

LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN COMO MEDIO DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO EN MÉXICO

Cuarto Concurso Estatal de Ensayo 2025

“La importancia de la prevención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”

Resumen

El presente ensayo analiza cómo la violencia política contra las mujeres en razón de género se reproduce en las tecnologías de la información y la comunicación, afectando directamente sus derechos político-electorales y debilitando la igualdad, la democracia y la seguridad de las mujeres en México. Parte de la premisa en que la violencia de género no desaparece, sino que se adapta a los entornos digitales, normalizando prácticas que limitan o menoscaban la participación política de las mujeres.

Se examinan sus manifestaciones, los factores que explican su persistencia y el marco normativo nacional e internacional aplicable. Asimismo, se reconoce la dualidad de las TIC como herramientas fundamentales para fortalecer el liderazgo y espacios de riesgo, y se plantea la necesidad de fortalecer mecanismos de prevención y erradicación mediante coordinación interinstitucional para garantizar entornos digitales seguros y una democracia libre de violencia de género.

Introducción

Debido a la creciente influencia de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), este ensayo analiza el impacto de las TIC¹ como medio de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG). Estas tecnologías se han consolidado como herramientas fundamentales para la productividad y la interacción social, en virtud de que las TIC facilitan la creación, distribución y manipulación de la información. No obstante, este avance también ha propiciado nuevas formas de violencia ejercida contra las mujeres, evidenciando que la violencia de género no desaparece, sino que se transforma y adapta a los entornos digitales. En América Latina², la participación política de las mujeres enfrenta altos niveles de violencia digital, el 80% de mujeres en cargos públicos tuvo que limitar su actividad en redes sociales, el 40% se autocensuro evitando

¹ Para efectos de este ensayo, el concepto de Tecnologías de la Información y la Comunicación se entenderá al que está establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres, y se comprenderá como: *aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.*

² De acuerdo con el estudio realizado por ONU Mujeres en 15 países de la región (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Uruguay y Venezuela), todas las mujeres entrevistadas manifestaron que la violencia en línea tuvo impactos en su participación en la conversación pública.

escribir o hablar sobre temas relevantes en su medio o ambiente, el 80% temió o teme por su integridad física y hasta por su vida, evidenciando que las agresiones en espacios digitales están normalizadas.³

La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) presentó un informe en cumplimiento al artículo 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias de VPMRG, el cual menciona, que del 14 de abril del 2020 al 13 de noviembre del 2023 se recibieron 319 quejas⁴, denuncias o manifestaciones, las cuales se han solicitado 75 medidas cautelares y, 45 de ellas han sido para retirar contenido en redes sociales, como suspender o eliminar publicaciones, fotografías, videos, imágenes o comentarios⁵, reflejando que el mayor número de quejas que se reciben se encuentran vinculadas a ataques por medio de las TIC.

En este sentido, el presente ensayo tiene como objetivo analizar cómo la VPMRG se reproduce en las TIC, reconociendo su impacto en la vida contemporánea y como afecta de forma directa en los derechos político-electorales de las mujeres, debilitando la igualdad sustantiva, la democracia y la seguridad de las mujeres en México. Se sostiene como premisa, que la violencia de género no se erradica, sino que se adapta a las nuevas formas de interacción social mediadas por entornos digitales, donde se normalizan prácticas violentas dirigidas a limitar, anular o menoscabar los derechos políticos y electorales de las mujeres. Se examinan las manifestaciones de la violencia digital, sus factores que explican su persistencia, así como el análisis al marco normativo nacional e internacional aplicable. Finalmente, se plantea la necesidad de fortalecer mecanismos de prevención y erradicación desde un enfoque de coordinación interinstitucional,

³ Ríos Tobar, M. (2024). *Violencia política de género en la esfera digital en América Latina*. International IDEA. <https://www.idea.int/sites/default/files/2024-12/violencia-politica-de-genero-en-esfera-digital-america-latina.pdf>

⁴ Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del INE en cumplimiento al artículo 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG), consultable en la liga CGor202311-22-ip-8.pdf (ine.mx)

⁵ Instituto Nacional Electoral. (2025). *Manual sobre violencia política contra las mujeres en la esfera digital y mediática*. https://igualdad.ine.mx/wpcontent/uploads/2025/02/Manual_sobre_violencia_politica_contra_las_mujeres_en_la_esfera_digital_y_mediatica.pdf

reconociendo la condición dual de las TIC como herramientas para la participación política de las mujeres, y, a su vez, como espacios de riesgo.

Desarrollo

En México⁶, 21.0% de la población usuaria de internet vivió alguna situación de acoso cibernético, porcentaje que representa 18.9 millones de personas. Para la población de mujeres usuarias, se estima que 22.2% fue víctima de ciberacoso y para el caso de la población de hombres usuarios, fue de 19.6%.⁷ A nivel global, el 73% de las mujeres han estado expuestas o han experimentado algún tipo de violencia en las TIC, así como cada una de cinco usuarias de Internet vive en países donde es muy poco probable que se castigue el acoso y abuso de las mujeres en línea, prefiriendo no denunciar su victimización por miedo a las repercusiones sociales.⁸ La Organización de las Naciones Unidas (ONU) alerta que la violencia digital es un fenómeno en expansión que comprende agresiones que reproducen patrones de poder y control presentes en la violencia que ocurre fuera de línea, pero ampliados por el alcance y la velocidad de las TIC.⁹

La particularidad de estas agresiones radica en su carácter mediado por plataformas digitales, lo que permite su reproducción constante sin barreras de tiempo y espacio, así como su amplia difusión y la alta dificultad para su control. En este sentido, las TIC no solo funcionan como canales de interconexión, sino como espacios donde se configuran dinámicas que refuerzan la exclusión y subordinación de las mujeres en el ámbito político-electoral, simplemente por el hecho de ser mujeres; lo cual exigió la adopción de

⁶ La mayor prevalencia de ciberacoso se registró en Yucatán, con 29.7%. Siguiendo San Luis Potosí e Hidalgo, con 26.9 y 26.2%, respectivamente. Las entidades con menor prevalencia fueron Morelos, con 15.1%, así como Tamaulipas y Baja California, con 16.1 y 16.2%, respectivamente.

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). *Módulo sobre Ciberacoso 2024 (MOCIBA). Comunicado de prensa.*

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/mociba/MOCIBA2024_CP.pdf

⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2015) Informe final del Grupo de Trabajo de la Comisión de Banda Ancha sobre Género. Consultado en: https://africaninternetrights.org/sites/default/files/Cyber_violence_Gender%20report.pdf?utm_source

⁹ Naciones Unidas en México. (2025, noviembre 25). ONU llama a garantizar entornos digitales seguros para mujeres y niñas este 25N. <https://mexico.un.org/es/305977-onu-llama-garantizar-entornos-digitales-seguros-para-mujeres-y-ni%C3%B1as-este-25n>

marcos normativos eficaces que garanticen la protección y sanción de la violencia digital en razón de género.

La Convención Belém do Pará en 1994 estableció obligaciones hacia los Estados de actuar para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, debido a la histórica desigualdad de poder que ha existido entre mujeres y hombres, y la forma reiterada de violencia que se ha ejercido contra ellas, traspasando de los espacios físicos a los entornos digitales. Al presentarse estas nuevas problemáticas, como la creciente violencia contra las mujeres en las TIC, se tuvo la necesidad de crear la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Digital contra las Mujeres Basada en Género¹⁰, por parte de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y su Mecanismo de Seguimiento Convención Belém do Pará (MESECVI). Observando que la violencia digital contra las mujeres es una forma distinta y extendida de violencia basada en género, en la medida en que utiliza las tecnologías digitales para generar un impacto diferenciado y afectar de manera desproporcionada a las mujeres por el hecho de serlo, y que tiene por objeto o efecto menoscabar o dañar su dignidad, reputación, autonomía y seguridad, dando lugar a entornos digitales violentos, hostiles e inseguros. (Organización de los Estados Americanos, 2025)

México al ser Estado miembro de la Convención Belem Do Para, se obligó a cumplir disposiciones internacionales con el fin de atender la violencia contra las mujeres. El 2 de junio de 2021¹¹, se modifica la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), adicionando un capítulo IV Ter denominado "De la Violencia Digital y Mediática" al Título II, compuesto por los artículos 20 Quáter, 20 Quinques y 20 Sexies¹²; estableciendo los siguientes criterios:

¹⁰ Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). (2025). *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Digital contra las Mujeres basada en género* (OEA Ser.L/II.7.10). Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Ley%20Modelo%20Interamericana%20Violencia%20Digital%20contra%20Mujeress.pdf>

¹¹ Entre otros cambios, con esta adición se determinó que las citadas conductas se sancionarán con una pena de tres a seis años de prisión y una multa de 500 a mil Unidades de Medida y Actualización.

¹² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1 jun. 2021). *DOF publica reformas legales sobre violencia digital y mediática y delitos contra la indemnidad de privacidad de la información sexual* (Nota No. 10734). Agencia de Noticias. <https://comunicacionnoticias.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/dof->

Art. 20 Quáter.- *Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.*

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal Federal.

Art. 20 Quinquies.- *Violencia mediática es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.*

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.

Art. 20 Sexies.- *Tratándose de violencia digital o mediática para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.*¹³

En reconocimiento expreso a que la violencia digital constituye una problemática contemporánea de creciente impacto, resulta indispensable su prevención, atención y erradicación mediante la consolidación de marcos normativos adecuados. En ese sentido, el desarrollo y fortalecimiento de instrumentos jurídicos específicos responde a la necesidad de garantizar de manera efectiva la protección de los derechos humanos de las mujeres, asegurando su dignidad, integridad, libertad y plena participación en los entornos digitales.

Participación política de las mujeres y su experiencia en entornos digitales

De acuerdo con el informe “*Mujeres en la política: 2025*”¹⁴ de ONU Mujeres y la Unión Interparlamentaria, México es uno de los seis países del mundo que ha alcanzado la paridad de género en su parlamento nacional. Al 1 de enero de 2025, las mujeres ocupan alrededor del 51 % de los curules en la Cámara de Diputados, superando ampliamente

¹³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias* (Última reforma 15-01-2026) (PDF). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

¹⁴ ONU Mujeres & Unión Interparlamentaria. (2025). *Mujeres en la política: 2025*. <https://www.unwomen.org/sites/default/files/2025-03/women-in-politics-2025-es.pdf>

el promedio mundial, que es de 27.2 %. (ONU Mujeres, 2025) Además, México forma parte del reducido grupo de países con una mujer como Jefa de Estado, tras la elección de Claudia Sheinbaum Pardo¹⁵ como la primera presidenta en la historia del país.

Tabla 1. Mujeres que ocupan un cargo municipal y/o alcaldía a nivel nacional (2015-2024)

Entidad federativa	2015 (%)	2024 (%)	Variación
Aguascalientes	9.1	45.45	+36.35
Baja California	0	57.14	+57.14
Baja California Sur	40	60	+20
Campeche	0	38.46	+38.46
Coahuila	2.6	39.47	+36.87
Colima	20	50	+30
Chiapas	29.5	18.54	-10.96
Chihuahua	3	23.88	+20.88
Ciudad de Mexico	25	50	+25
Durango	15.4	46.15	+30.75
Guanajuato	2.2	30.43	+28.23
Guerrero	25.9	23.52	-2.38
Hidalgo	7.1	48.8	+41.7
Jalisco	4.8	39.2	+34.4
Estado de Mexico	19.2	44.8	+25.6
Michoacán	3.5	27.43	+23.93

¹⁵ Claudia Sheinbaum Pardo fue elegida presidenta de México el 2 de junio de 2024, convirtiéndose en la primera mujer en ganar la elección presidencial en la historia del país. Obtuvo alrededor del 59.76 % de los votos, según los resultados oficiales del Instituto Nacional Electoral

Morelos	18.2	11.11	-7.09
Nayarit	5	35	+30
Nuevo León	9.8	19.6	+9.8
Oaxaca	3.5	6.84	+3.34
Puebla	6.5	21.19	+14.69
Querétaro	44.4	22.22	-22.18
Quintana Roo	0	54.54	+54.54
San Luis Potosi	6.9	22.41	+15.51
Sinaloa	5.6	38.88	+33.28
Sonora	12.5	25	+12.5
Tabasco	23.5	35.29	+11.79
Tamaulipas	16.3	53.48	+37.18
Tlaxcala	3.3	28.33	+25.03
Veracruz	12.3	24.52	+12.22
Yucatán	7.5	24.52	+17.02
Zacatecas	1.7	20.68	+18.98

Fuente: elaboración propia con base de datos de la Secretaría de las Mujeres. (2025). *Liderazgo político de las mujeres en México* [Conjunto de datos]. datos.gob.mx. https://www.datos.gob.mx/dataset/liderazgo_politico_mujeres_mexico/resource/dea37982-54aa-49e5-aa9a-843a1862e5d4

Resulta alarmante que, a medida que las mujeres avanzan y consolidan su presencia en la vida política, también se ha incrementado de manera proporcional la violencia ejercida en su contra, creando una constante dicotomía entre el reconocimiento formal de sus derechos y la resistencia estructural que busca limitar su participación efectiva.

El INE desde el 2020 cuenta con un Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de VPMRG, en donde inscriben a las personas agresoras que las autoridades jurisdiccionales ordenen. Con corte al 14 de noviembre de 2023 existen 358 registros, de

los cuales, 123 han sido sancionados por cometer violencia digital o mediática, siendo Facebook la plataforma más utilizada para ejercer esta modalidad de violencia.¹⁶

La segunda red social con mayores índices de VPMRG es X (antes Twitter), dado que esta plataforma presenta una proporción significativa de contenido político y dinámicas de polarización que evidencian su alta politización, además, estudios recientes señalan que los algoritmos de recomendación pueden amplificar contenido ideológicamente segmentado, contribuyendo a la exposición persistente de los usuarios a posturas políticas intensas. (Pew Research Center, 2022)

La violencia ejercida a través de las TIC representa un desafío significativo para su prevención y sanción, debido a factores estructurales y sociales. Entre estos, destaca el anonimato que dificulta la identificación y responsabilización inmediata de las personas agresoras. Asimismo, la tensión entre este fenómeno y la libertad de expresión ha generado un debate complejo, dado que algunos sectores de la ciudadanía, así como medios de comunicación y periodistas, utilizan este derecho como argumento para justificar conductas que denigran y vulneran a las mujeres en el ámbito político, trascendiendo incluso a su esfera privada.

Si bien la libertad de expresión constituye un derecho que debe ser garantizado, su ejercicio encuentra límites en la Constitución y en la legislación aplicable, con el fin de prevenir la transgresión de otros derechos fundamentales, particularmente aquellos que protegen la dignidad, la igualdad sustantiva y la integridad de las mujeres.

Entre las formas más frecuentes se encuentran expresiones discriminatorias y sexistas, amenazas, insultos y campañas de desprestigio en redes sociales, así como suplantación de identidad y difusión de imágenes íntimas sin consentimiento con fines de humillación o coerción, las cuales buscan silenciar o retraer a las mujeres de roles de

¹⁶ Instituto Nacional Electoral. (2025). Manual sobre violencia política contra las mujeres en la esfera digital y mediática. https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2025/02/Manual_sobre_violencia_politica_contra_las_mujeres_en_la_esfera_digital_y_mediatica.pdf

liderazgo y decisión.¹⁷ Estas agresiones digitales pueden incluir además uso de cuentas falsas o bots para generar ataques masivos, discursos misóginos, narrativas de odio y estereotipos de subordinación, afectando tanto la reputación profesional como la seguridad emocional y física de las víctimas.¹⁸

Durante el Proceso Electoral Local 2022-2023 en el Estado de México¹⁹, dos de las mujeres que contendieron por la gubernatura fueron identificadas por autoridades como blanco de violencia política de género en espacios digitales. Delfina Gómez Álvarez, quien fue candidata de la coalición de Morena, PT y PVEM, y Alejandra del Moral, candidata de la coalición PRI-PAN-PRD, ambas enfrentaron en redes sociales una fuerte presencia de mensajes y tuits que sugerían que su participación política dependía de figuras políticas masculinas o que, de hecho, cuestionaban su capacidad por ser mujeres. Este patrón de ataques (que se centraba en estereotipos de subordinación y menosprecio a su trayectoria profesional) fue detectado por el INE en un estudio de monitoreo de medios y de la conversación pública en la red social X, donde la violencia simbólica en las TIC representó hasta el 88.8 % de los casos en redes sociales dirigidos contra las candidatas durante esa elección. (INE, 2024)

Otro ejemplo de este fenómeno es analizado en el estudio realizado por Elizondo Gasperín²⁰ (2022) respecto del proceso electoral en el Estado de Puebla, México, entre 2017 y 2018. En ese caso, una precandidata a la presidencia municipal del partido político Morena presentó una denuncia ante la Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. La denuncia se dirigía a un periodista y director de un sitio web, quien había publicado

¹⁷ Feminista Luchadoras & Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales. (2018). *Violencia política a través de las tecnologías contra las mujeres en México*. <https://luchadoras.mx/wp-content/uploads/2024/10/violencia-politica-a-traves-de-las-tecnologias-contras-las-mujeres-en-mexico-pags-web.pdf>

¹⁸ La VPMRG impacta en la salud emocional, algunos de los síndromes que pueden presentarse son la depresión, trastorno de ansiedad generalizada, trastornos de pánico, trastornos de la conducta alimentaria, trastornos del sueño, trastorno por consumo de sustancias, baja autoestima, problemas crónicos de salud, inadaptación o aislamiento, indefensión aprendida, síndrome de Estocolmo y síndrome de estrés postraumático.

¹⁹ Instituto Nacional Electoral (INE). (2024, 4 de junio). *Monitoreo del INE comprueba que las candidatas enfrentan juicios de subordinación en medios de comunicación y redes sociales* (Comunicado No. 355). Central Electoral. <https://centralectoralelectoral.ine.mx/2024/06/04/monitoreo-del-ine-comprueba-que-las-candidatas-enfrentan-juicios-de-subordinacion-en-medios-de-comunicacion-y-redes-sociales/>

²⁰ Elizondo Gasperín, R. (2022). *Violencia política de género por internet* (1.ª ed.).

videos que incluían insultos, desprestigio por ser mujer, ofensas, imputación de parejas sentimentales, agresiones verbales, calumnias, difamaciones, afirmaciones sobre cambios de partidos políticos, expresiones sobre su familia, manifestación de su estado de embarazo y cuestionamientos sobre sus capacidades políticas e intelectuales. Este tipo de publicaciones no solo minimizaba sus propuestas, sino que reforzaba ideas sexistas de que su avance político se debía a otros, y no a su mérito, socavando así su derecho a participar en igualdad de condiciones y debilitando de forma grave la democracia de las mujeres.

En conclusión, los casos analizados evidencian que la VPMRG en espacios digitales es un mecanismo sistemático que busca desacreditar, minimizar y limitar la participación de las mujeres en la política. Las agresiones, que incluyen mensajes sexistas, cuestionamientos sobre sus capacidades, ataques a su trayectoria profesional y difusión de información personal, no solo afectan la reputación y seguridad de las candidatas, sino que también debilitan la democracia y vulneran su derecho humano a participar en igualdad de condiciones. Por lo tanto, resulta imperativo fortalecer las estrategias de prevención, monitoreo y sanción de la violencia digital en la política, garantizando entornos seguros donde las mujeres puedan ejercer sus derechos y participar plenamente sin miedo a represalias ni discriminación basada en su género.

Las TIC desde una perspectiva feminista en México

Durante las últimas décadas, las mujeres han consolidado una presencia significativa en la vida pública y política, destacando en los procesos de toma de conciencia colectiva y fortaleciendo la democracia, al evolucionar su participación desde acciones afirmativas iniciales hasta convertirse en un componente central de la agenda pública. Sin embargo, el movimiento feminista ha señalado que las TIC, a pesar de su potencial para empoderar, también pueden ser utilizadas como instrumentos de violencia, afectando de manera particular a quienes participan activamente en espacios públicos, debido a la creciente exposición mediática y social a la que están sometidas.

La antropóloga feminista Marcela Lagarde, en su libro *Claves Feministas para Liderazgos Entrañables*²¹ subraya que las instituciones del Estado no son espacios neutrales, sino escenarios de lucha política, donde los procesos políticos deben analizarse y comprenderse desde una perspectiva feminista que reconozca las dinámicas de poder y las desigualdades de género. Tenemos que romper esa fórmula patriarcal y aprender a desarrollar nuestra autoestima cada vez que otra mujer es exitosa, que aprende algo, que logra objetivos o desarrolla algo. (Lagarde y de los Ríos, 2023)

En el mismo libro, habla sobre las mujeres contemporáneas, aquellas que son agentes de cambio y liderazgo, que combinan sabiduría heredada, experiencias personales y competencias modernas. Son mujeres conscientes de su historia y de las desigualdades de género, capaces de transformar espacios políticos, sociales y comunitarios, integrando sororidad, creatividad y autonomía en sus formas de acción. Lagarde las describe como protagonistas activas que construyen estrategias para participar y liderar en la sociedad actual. Por ello, las feministas son parte esencial para comenzar a crear cambios socioculturales en nuestra sociedad, y comenzar a cuestionar lo normalizado que es violencia.

La colectiva feminista Luchadoras ha hecho una gran labor en brindar información que cuestione y haga reflexionar sobre cómo se está utilizando el internet, creó la Línea de Apoyo (LA) contra la violencia digital, que considera una metodología integral de acompañamiento feminista desde la parte técnica, psicoemocional, legal y de contención. Desde el comienzo de esta iniciativa se han realizado investigación e informes públicos; el primero, de 2021, documentan que las principales agresiones detectadas tenían que ver con amenazas o difusión de contenido íntimo sin consentimiento, e identificaron que los agresores, cuando las víctimas los conocían, eran principalmente sus exparejas. En el más reciente, de 2024, se observa que, aunque éstas siguen siendo las más recurrentes, también han crecido las que son por parte de grupos organizados para desprestigiar a una mujer o disidencia, la desinformación y los discursos de odio.²²

²¹ Lagarde y de los Ríos, M. (2023). *Claves feministas para liderazgos entrañables*. Siglo XXI.

²² Gaceta UNAM. (2025). *Internet feminista contra las agresiones digitales*. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://ga.ceta.unam.mx/internet-feminista-contra-las-agresiones-digitales>

Meta Platforms, Inc. frente a la VPMRG

Cuando Facebook se lanzó en 2004, cambió la forma en que las personas se conectaban, brindaron herramientas a miles de millones de personas en todo el mundo para interactuar y comunicarse, creando así Apps como Messenger, Instagram y WhatsApp con la misión de crear el futuro de las conexiones humanas y las TIC, con base a los principios fundamentales de desarrollar tecnología para conectar a las personas de acuerdo a sus intereses y experiencias, así como permitir que las personas se expresen y, hacer que la tecnología sea accesible para todas y todos, manteniendo la seguridad de las personas.²³ En contraste, el mismo ecosistema digital que favorece la interacción global también ha facilitado la reproducción de nuevas modalidades de VPMRG, afectando de manera desproporcionada sus derechos político-electorales, y por ende, la democracia.

Debido a la alta persistencia de la VPMRG en espacios digitales, Instagram en colaboración con ONU Mujeres y el INE, *crearon la Guía de Seguridad de Instagram para las Mujeres en Política*²⁴, estableciendo que la participación de las mujeres en entornos digitales, especialmente en el ámbito político, conlleva una serie de desafíos relacionados con la seguridad y la exposición a diversas agresiones; en este contexto, se subraya la necesidad de adoptar medidas preventivas básicas que permitan a las usuarias gestionar de manera efectiva su experiencia en Instagram. Entre estas medidas de seguridad se encuentra el control de la privacidad de la cuenta, el uso de herramientas para filtrar comentarios ofensivos o inapropiados, así como la posibilidad de bloquear, restringir o denunciar cuentas que incurran en conductas abusivas. Asimismo, la guía destaca que estas funcionalidades no solo contribuyen a la protección individual de las mujeres, sino que también fortalecen la construcción de espacios digitales más seguros para aquellas que participan en política.

De manera similar, Facebook ha implementado estrategias específicas orientadas a la protección de las mujeres en los entornos digitales. Entre ellas destaca la iniciativa

²³ Meta Platforms, Inc. (s. f.). Información de la empresa. <https://www.meta.com/es-la/about/company-info/>

²⁴ Meta Platforms, Inc. (2021). Guía de seguridad de Instagram para mujeres en política. <https://about.fb.com/ltam/wp-content/uploads/sites/14/2021/04/Gui%CC%81a-de-seguridad-de-Instagram-para-mujeres-en-poli%CC%81tica.pdf>

*#SheLeads: Consejos sobre herramientas de seguridad de Facebook para mujeres líderes*²⁵, cuyo objetivo es fortalecer la participación de las mujeres en la vida pública y política, promoviendo entornos digitales más seguros y libres de violencia. Asimismo, la plataforma ha desarrollado diversas herramientas de seguridad para prevenir y atender el acoso, tales como controles de privacidad reforzados, mecanismos de moderación y bloqueo, recomendaciones de seguridad para la gestión de páginas y perfiles, así como la eliminación de contenidos que infringen las normas comunitarias, con el fin de salvaguardar la integridad y la dignidad de las usuarias.

Riesgos de la inteligencia artificial en la VPMRG

La inteligencia artificial (IA) se ha convertido en una herramienta que puede amplificar la VPMRG, al facilitar la difusión masiva de desinformación, discursos de odio y campañas de desprestigio dirigidas a mujeres que participan en la vida política. Plataformas que usan algoritmos de IA pueden replicar estereotipos de género, generar contenidos manipulados como deepfakes²⁶, y automatizar ataques que buscan silenciar o intimidar a las mujeres. El uso de IA en este contexto también presenta desafíos legales y sociales, pues muchas veces los ataques son difusos, anónimos y globales, dificultando su rastreo y sanción. Además, refuerza estructuras patriarcales al exponer a las mujeres a nuevas formas de violencia simbólica y mediática, afectando su participación política y visibilidad pública. La IA debe ser regulada y utilizada con perspectiva de género, garantizando que no se convierta en un instrumento más de control que vulnere los derechos de las mujeres.

Propuesta

²⁵ ONU Mujeres. (2021) *#SheLeads: Consejos sobre herramientas de seguridad de Facebook para mujeres líderes*. https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Noticias/2021/04/SheLeads_guide_online_es_LA_foreword.pdf

²⁶ Los Deepfakes o "falsedades profundas" son archivos de vídeo, imagen o voz manipulados mediante un software de inteligencia artificial de modo que parezcan originales, auténticos y reales. Los Deepfakes utilizan el aprendizaje de la inteligencia artificial, por lo que estos archivos consiguen engañarnos fácilmente. Se utilizan para inducir a error a las personas receptoras, por lo que suponen una gran amenaza para la sociedad actual, pudiendo facilitar la desinformación y que la ciudadanía pase a desconfiar de cualquier fuente de información.

Frente al carácter estructural y creciente de la VPMRG en las TIC, resulta necesario transitar de un modelo reactivo de atención a un esquema preventivo con capacidad institucional anticipada. En este sentido, se propone la creación de Sistema Nacional de Alerta de Género Temprana Algorítmica, concebido como un mecanismo interinstitucional (INE, Fiscalías Especializadas Facebook, X, Instagram, WhatsApp) orientado a la detección oportuna de patrones de agresión en espacios digitales durante procesos electorales y en el ejercicio del cargo público. La propuesta parte del reconocimiento en que la violencia digital no constituye únicamente un problema individual, sino un fenómeno que impacta directamente la calidad de la democracia al inhibir la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad.²⁷

El Sistema Nacional de Alerta de Género Temprana Algorítmica operaría mediante dos ejes articulados. El primero consistiría en un mecanismo de monitoreo estratégico de espacios digitales, enfocado exclusivamente en contextos político-electorales y bajo criterios objetivos previamente definidos. Este monitoreo permitiría identificar incrementos atípicos de interacciones violentas, campañas de hostigamiento coordinado o dinámicas reiteradas de deslegitimación basadas en género. Su finalidad no sería la censura de contenidos, sino la generación de indicadores de riesgo.

El segundo eje sería un protocolo de activación institucional inmediata. Una vez identificado un patrón de riesgo, el sistema notificaría a las autoridades competentes, como el INE, tribunales electorales y fiscalías especializadas, para que evalúen la adopción de medidas cautelares, acompañamiento jurídico o acciones preventivas. Esta coordinación reduciría los tiempos de respuesta y evitaría la fragmentación institucional que actualmente caracteriza la atención de la VPMRG digital. Desde una perspectiva de gobernanza democrática, la implementación del sistema debería regirse por principios de legalidad, transparencia y perspectiva de género. En este sentido, el sistema propuesto no implicaría vigilancia generalizada, sino monitoreo focalizado sobre

²⁷ UN Women. (2025, 18 de noviembre). Abuso en línea impulsado por la IA: cómo la IA amplifica la violencia contra las mujeres y qué puede detenerla. UN Women. <https://www.unwomen.org/es/articulos/preguntas-frecuentes/abuso-en-linea-impulsado-por-la-ia-como-la-ia-amplifica-la-violencia-contra-las-mujeres-y-que-puede-detenerla>

contenidos públicos en contextos electorales, con controles externos y mecanismos de rendición de cuentas.

A diferencia de los modelos existentes, centrados en la denuncia individual o en la remoción posterior de contenidos, Sistema Nacional de Alerta de Género Temprana Algorítmica, incorporaría una dimensión preventiva estructural. Su objetivo no sería únicamente atender casos consumados, sino reducir la escalada de agresiones mediante detección temprana, coordinación institucional y respuesta oportuna. Con ello, se avanzaría hacia la consolidación de una democracia digital que garantice el derecho humano de las mujeres a participar en la vida pública libres de violencia, fortaleciendo la igualdad sustantiva como condición indispensable del sistema democrático. El elemento innovador es que el Estado utilizaría IA con enfoque de derechos humanos para prevenir VPMRG, no solo reaccionar.

Referencias.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1 jun. 2021). *DOF publica reformas legales sobre violencia digital y mediática y delitos contra la indemnidad de privacidad de la información sexual* (Nota No. 10734). Agencia de Noticias. <https://comunicacionnoticias.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/dof-publica-reformas-legales-sobre-violencia-digital-y-mediatica-y-delitos-contra-la-indemnidad-de-privacidad-de-la-informacion-sexual>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (Última reforma 15-01-2026)*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Feminista Luchadoras & Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales. (2018). *Violencia política a través de las tecnologías contra las mujeres en México*. https://luchadoras.mx/wp-content/uploads/2024/10/violencia_politica_a_traves_de_las_tecnologias_contra_las_mujeres_en_mexico_pags_web.pdf

Gaceta UNAM. (2025). *Internet feminista contra las agresiones digitales*. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://ga.ceta.unam.mx/internet> feminista contra las agresiones digitales

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). *Módulo sobre Ciberacoso 2024 (MOCIBA)*. Comunicado de prensa.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/mociba/MOCIBA2024_CP.pdf

Instituto Nacional Electoral. (2025). *Manual sobre violencia política contra las mujeres en la esfera digital y mediática*. [https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2025/02/Manual sobre violencia politica contra las mujeres en la esfera digital y mediatica.pdf](https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2025/02/Manual_sobre_violencia_politica_contra_las_mujeres_en_la_esfera_digital_y_mediatica.pdf)

Lagarde y de los Ríos, M. (2023). *Claves feministas para liderazgos entrañables*. Siglo XXI.

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). (2025). *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Digital contra las Mujeres basada en género (OEA Ser.L/II.7.10)*. Organización de los Estados Americanos.

<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Ley%20Modelo%20Interamericana%20Violencia%20Digital%20contra%20Mujeress.pdf>

Meta Platforms, Inc. (2021). *Guía de seguridad de Instagram para mujeres en política*. <https://about.fb.com/ltam/wp-content/uploads/sites/14/2021/04/Gui%CC%81a-de-seguridad-de-Instagram-para-mujeres-en-poli%CC%81tica.pdf>

Meta Platforms, Inc. (s. f.). *Información de la empresa*. <https://www.meta.com/es-la/about/company-info/>

Naciones Unidas en México. (2025, noviembre 25). *ONU llama a garantizar entornos digitales seguros para mujeres y niñas este 25N*. <https://mexico.un.org/es/305977-onu-llama-garantizar-entornos-digitales-seguros-para-mujeres-y-ni%C3%B1as-este-25n>

UN Women. (2025). *Abuso en línea impulsado por la IA: cómo la IA amplifica la violencia contra las mujeres y qué puede detenerla*. UN Women. <https://www.unwomen.org/es/articulos/preguntas-frecuentes/abuso-en-linea-impulsado-por-la-ia-como-la-ia-amplifica-la-violencia-contra-las-mujeres-y-que-puede-detenerla>

ONU Mujeres. (2021). *#SheLeads: Consejos sobre herramientas de seguridad de Facebook para mujeres líderes*. https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Noticias/2021/04/SheLeads_guide_online_es_LA_foreword.pdf

ONU Mujeres & Unión Interparlamentaria. (2025). *Mujeres en la política: 2025*. <https://www.unwomen.org/sites/default/files/2025-03/women-in-politics-2025-es.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2015). *Informe final del Grupo de Trabajo de la Comisión de Banda Ancha sobre Género*. https://africaninternetrights.org/sites/default/files/Cyber_violence_Gender%20report.pdf

Ríos Tobar, M. (2024). *Violencia política de género en la esfera digital en América Latina*. International IDEA. <https://www.idea.int/sites/default/files/2024-12/violencia-politica-de-genero-en-esfera-digital-america-latina.pdf>

Secretaría de las Mujeres. (2025). *Liderazgo político de las mujeres en México* [Conjunto de datos]. [datos.gob.mx. https://www.datos.gob.mx/dataset/liderazgo_politico_mujeres_mexico/resource/dea37982-54aa-49e5-aa9a-843a1862e5d4](https://www.datos.gob.mx/dataset/liderazgo_politico_mujeres_mexico/resource/dea37982-54aa-49e5-aa9a-843a1862e5d4)